

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 05 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito por resolver. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.1659
RAD: 01-2013-00115-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO DE ORIGEN: PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, cinco de mayo de dos mil dieciséis.

Teniendo en cuenta la aclaración que presenta el perito evaluador con respecto al avalúo comercial del inmueble identificado con M.I.370-502523 de la oficina de registro de instrumentos públicos, observa el Despacho que de la revisión del avalúo catastral que obra en el expediente incrementado en un 50% es superior, se le correrá traslado del avalúo catastral en razón a que es superior. Lo anterior conforme al artículo 464 del C.G. del P.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

CORRER traslado a la parte demandada por el término de 3 días del anterior avalúo catastral dado al bien inmueble objeto de las medidas cautelares, registrado bajo la matrícula No. 370-502523 por valor de:

| MATRICULA INMOBILIARIA | VALOR DEL BIEN INMUEBLE | INCREMENTO DEL 50% | VALOR TOTAL DE BIEN INMUEBLE |
|------------------------|-------------------------|--------------------|------------------------------|
| 370-502523 | \$96.027.718.44 | \$48.013.859.22 | \$144.041.577.66 |

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES MUNICIPAL

En Estado No. 30 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 MAY 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

La secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 05 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución:
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1669
RAD: 017-2008-00131-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, cinco de mayo de dos mil dieciséis.

La Doctora LIBIA ELSY VILEGAS BONILLA, identificada con C.C.No. 31.254.740 de Cali-Valle, T.P. No. 69.606 del C.S.J., allega escrito por medio del cual renuncia al poder que ha venido ejerciendo en su calidad de apoderada de GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A., Por lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

ACEPTAR la renuncia que hace la doctora LIBIA ELSY VILEGAS BONILLA, respecto del poder que en este asunto ha venido ejerciendo en su calidad de apoderado judicial de GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A., resaltándose que esta sólo opera cinco días después de la notificación del presente proveído y se le haga saber a la parte demandante lo aquí dispuesto, tal como lo señala el artículo 76 parágrafo 4 del C. G. del P.

Librese télex al demandante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

CM

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 MAY 2016, a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 05 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1671
RADICADO: 033-2014-00135-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

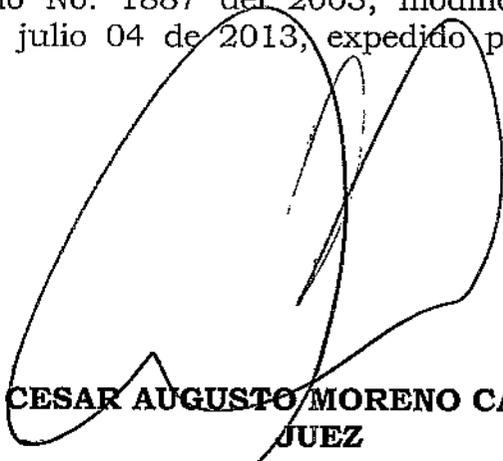
Santiago de Cali, cinco de mayo de dos mil dieciséis

De la revisión al expediente, se denota que no han sido fijadas las agencias en derecho, por lo tanto, procede el Despacho a fijar las agencias en derecho ordenadas por auto interlocutorio No. 2297 de fecha 23 de septiembre de 2015. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

TÉNGASE EN CUENTA LA SUMA DE CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 400.000) M/CTE., por concepto de agencias en derecho, para que se incluyan en la liquidación de costas, bajo los parámetros que señala el acuerdo No. 1887 del 2003, modificado por el acuerdo No. PSAA13-9943 de julio 04 de 2013, expedido por el C.S. de la J., Sala Administrativa.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

CM

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES

MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 10 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 MAY 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 05 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1672
RADICADO: 023-2010-01046-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, cinco de mayo de dos mil dieciséis

De la revisión al expediente, se denota que no han sido fijadas las agencias en derecho, por lo tanto, procede el Despacho a fijar las agencias en derecho ordenadas por auto interlocutorio No. 2180 de fecha 13 de junio de 2011. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

TÉNGASE EN CUENTA LA SUMA DE TRES MILLONES DOCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 3.216.943.000) M/CTE., por concepto de agencias en derecho, para que se incluyan en la liquidación de costas, bajo los parámetros que señala el acuerdo No. 1887 del 2003, modificado por el acuerdo No. PSAA13-9943 de julio 04 de 2013, expedido por el C.S. de la J., Sala Administrativa.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

CM

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 MAY 2016 las 8:00 am

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 04 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez, el presente proceso remitido para aprobación de la diligencia de remate del vehículo de placas CEJ579. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ,
Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela C.
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO N°1654
RAD: 17-2008-00025-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Mixto
JUZGADO DE ORIGEN: Diecisiete Civil Municipal de Cali

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA

Santiago de Cali, cuatro de mayo de dos mil dieciséis

De acuerdo al escrito que antecede, se procederá a resolver sobre la solicitud de adjudicación del vehículo identificado con placa CEJ-579, por el 70% del avalúo del bien, fundamentado en que la diligencia de remate llevada a cabo el 21 de octubre de 2015, donde el doctor JUAN JOSE ANGULO BORRERO, quien actúa en representación de INVERSIONES BODEGA LA 21 cesionario de FINANDINA S.A. hizo postura por la suma de \$4.000.000 por el vehículo, así mismo aportó el pago del impuesto del 5% por valor de \$200.000 dentro del término señalado por la ley, teniendo esto en claro y que se ajusta a lo establecido en los artículos 452 y 455 del C.G. del P.

Ahora bien, observa el Despacho que el valor de la última liquidación del crédito aprobada al 6 de septiembre de 2010 asciende a la suma de \$3.535.094.00 (folio 43.1), suma de dinero que no supera el valor por el cual se adjudicó el vehículo de la diligencia de remate arriba mencionada.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. APROBAR la diligencia de remate llevada a cabo el día 21 de octubre de 2015 sobre el vehículo distinguidos así:

a). Un vehículo identificado con placa CEJ-579, clase AUTOMOVIL marca HYUNDAI, línea ELANTRA AVANTE GL, modelo 1996, color BLANCO, motor G4GMS005348 serie KMHJF21MPTU072504, servicio PARTICULAR, por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$4.000.000)**

2. CANCELAR el embargo y secuestro decretado sobre el aludido vehículo, por la secretaria, se remitirá un oficio a la secretaria de tránsito respectivo para que cancele la inscripción.

3. ORDENAR la cancelación de la garantía prendaria sobre el vehículo de placas CEJ-579. Líbrese las respectivas comunicaciones.

4. REQUERIR al secuestre designado JAIME JIMENEZ, para que haga entrega oportuna del bien referido adjudicatario, al igual que debe proceder a rendir cuentas comprobadas de su administración, informándole que se le conceden diez (10) días para que rinda su dictamen. Líbrese el correspondiente oficio.

5. ORDÉNAR la inscripción de esta providencia a la secretaria de tránsito, para lo cual se ordena la expedición de las copias autenticadas respectivas, a costa del adjudicatario.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 30 de hoy
11 mayo 16
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARÍA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 04 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido con solicitud de terminación del proceso por pago de las cuotas en mora a fecha 02 de abril 2016, observando que no aparecen anexados escritos sobre embargo de crédito o remanentes de otros procesos. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°1658
RADICADO: 01-2013-00099-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, cuatro de mayo de dos mil dieciseis

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, observa el Despacho que el representante legal de BANCO DAVIVIENDA confiere poder especial amplio y suficiente a la profesional del derecho SOFIA GONZALEZ GOMEZ, para que en su condición de apoderada judicial de la parte actora, solicite la terminación del proceso.

Ahora bien, teniendo en cuenta que quien figura como demandante en el proceso es TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. y que quien solicita la terminación del proceso es el representante legal de BANCO DAVIVIENDA Dr. JESUS MANUEL BONILLA CORTES, se observa que a folio 41 reposa un acto o contrato especial donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. confiere poder BANCO DAVIVIENDA S.A. y en el punto H de la misma escritura dice que de conformidad con el contrato maestro de administración celebrado entre la TITULARIZADORA Y DAVIVIENDA hasta la fecha de este instrumento tales entidades han suscrito unos contratos de administración.

Observa el Despacho que en el mismo escrito, la nueva apoderada solicita la TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA hasta el 02 de abril de 2016. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. y de que no existe en el expediente, constancia o escrito pendiente sobre embargo de crédito o remanentes de otros procesos ejecutivos se procederá a decretar dicha terminación.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. DECRETAR** la terminación del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO adelantado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. cesionaria de BANCO DAVIVIENDA en contra de EMILIA RIASCOS por PAGO DE CUOTAS EN MORA hasta el 02 de abril de 2016.
- 2. ORDENAR** la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense las respectivas comunicaciones.
- 3. ORDENAR** el desglose de los documentos base de la presentación a costa de la parte demandante, con la constancia de que la hipoteca continua vigente.

4. Una vez ejecutoriado este auto, se ordena la remisión del presente asunto al despacho de origen, para su archivo definitivo.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 30 de hoy

11 MAY 2016

siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 05 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO SUSTANCIACIÓN
RAD: 011-2014-00350-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, cinco de mayo de dos mil dieciséis.

Visto el escrito que antecede, observa el despacho que se allega memorial, en el que el Dr. JESÚS MANUEL BONILLA CORTES, identificado con C.C.No. 79.465.665 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de BANCO DAVIVIENDA S.A., solicita se le reconozca personería Jurídica al Doctor CRISTIAN MAURICIO CARDENAS VALLEJOS identificado con C.C.No. 16.289.502 y T.P. No. 126459 del C.S. de la J., conforme lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P. Por lo tanto, el Despacho Judicial,

DISPONE

RECONOCER personería al abogado CRISTIAN MAURICIO CARDENAS VALLEJOS., para que actúe en nombre y representación de BANCO DAVIVIENDA S.A., en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 10 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 MAY 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 05 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 13-1999-01015-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: TRECE CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, cinco de mayo de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR sin consideración alguna, el escrito que antecede en razón a que la memorialista ya no es parte en el proceso.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 MAY 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 05 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ *Ana Gabriela Calad Enriquez*
Secretaria
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 16-2012-00809-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA**

Santiago de Cali, cinco de mayo de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE en el expediente el oficio 1817 proveniente del Juzgado 19 Civil Municipal de Cali.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 MAY 2016 a las 8:00 am

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**

Ana Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 05 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente procesante solicitan solicitud de fecha de remate. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 06-2013-00316-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO DE ORIGEN: SEXTO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, cinco de mayo de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el apoderado de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo la diligencia de remate, se observa que no es procedente lo solicitado ya que debe dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 444 del C.G. del P. actualizando el avalúo del inmueble pues data del año 2013.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

ABSTENERSE de fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate toda vez que previamente deberá atemperarse a cumplir los presupuestos que establece el art. 444 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 90 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 MAY 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 05 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez J. J. Moreno Canaval en el proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase Proveer.

**Juzgado de Ejecución de Sentencias
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO SUSTANCIACIÓN
RAD: 032-2013-00976-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, cinco de mayo de dos mil dieciséis.

En atención al oficio que antecede mediante el cual el Juzgado 32 Civil Municipal de Cali, solicita se verifique cual es el monto que se debe entregar a la apoderada de la parte demandante, se procederá a aclarar el auto de fecha 07 de abril de 2016, para que se haga la cancelación de los títulos judiciales que se encuentran pendientes por pagar por valor de \$27.540.533 los cuales deberán cancelarse a orden de la abogada ROCIO ARDILA ROJAS identificada con C.C. No. 66.819.180 de Cali y portadora de la T.P. No. 125.098 del C.S. de la J., previa verificación de que los títulos sean producto de las medidas cautelares solicitadas y que cumplan con los requisitos de ley para proceder a su expedición. Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado,

DISPONE:

ACLARAR el auto de fecha 07 de abril de 2016, en el sentido de ordenar al Juzgado 32 Civil Municipal de Cali, para que hagan la entrega de los títulos judiciales que se encuentran pendientes por pagar y que están relacionados en el listado que antecede, los cuales deberán ser cancelados a nombre de la abogada ROCIO ARDILA ROJAS identificada con C.C. No. 66.819.180 de Cali y portadora de la T.P. No. 125.098 del C.S. de la J., por valor de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$27.540.533).**

Por secretaría librese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

CM

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES

MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. **10** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **11 MAY 2016** las **8:00 am**
**Juzgado de Ejecución de Sentencias
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 05 de mayo de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente con escrito pendiente por resolver. Sírvase Proveer.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 9-2010-01011-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
JUZGADO DE ORIGEN: Noveno Civil Municipal

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, cinco de mayo de dos mil dieciséis.

Visto el escrito por medio del cual el apoderado de la parte actora solicita se oficie a la Subdirección de Catastro del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Cali, para que expidan el correspondiente certificado donde se encuentre la descripción del bien objeto del proceso.

De otro lado, se ordenara la devolución del título del postor de la diligencia de remate.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

DISPONE:

1. OFICIAR a la Subdirección de Catastro del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Cali a fin de que expidan a costa de la parte demandante certificado Catastral con la dirección y nomenclatura actual del predio cuya matrícula inmobiliaria es 370-125799 de la oficina de registro de instrumentos públicos ubicado en la carrera 24C No.59A-05 B/Nueva Floresta de la ciudad de Cali.

2. ORDENAR a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, la devolución del título No.469030001863810 por valor de \$62.000.000. a orden del señor JOSE EFRAIN GIRALDO JIMENEZ identificada con C.C. 16.591.018 de Granada (A), previa verificación de que dichos títulos sean producto de postura de remate.

3. OFICIESE a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, para efectos de devolución.

NOTIFÍQUESE.

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 20 de hoy

19 MAY 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**

Ana Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA

**ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA**